CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 23 de febrero de 2024 el pagador FOPEP remitió los resultados de la cautela decretada en providencia que data del 25 de enero de 2024, al igual que los datos de ubicación y contacto del ejecutado, agregado en archivo 012 del legajo electrónico.

El día 27 de febrero de 2024, la mandataria de la parte actora adujo informe de notificación personal con el demandado.

El día 6 de marzo de 2024 procedí a crear el proceso en el portal de depósitos judiciales de la plataforma dispuesta por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

El día 8 de marzo del hogaño, la togada del ejecutante allegó nuevo memorial mediante el cual aduce allegar el certificado de remisión del citatorio para notificación personal para con el ejecutado. (Pdf 014)

Calarcá, Quindío. 14 de marzo de 2024.

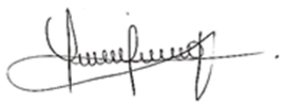

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ
Calarcá, Quindío. Catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado 63-130-4003-**002-2023-00384**-00
Interlocutorio: 433

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FÁCILES Y AL INSTANTE SOLFINST
DEMANDADO:	LUIS HENRY GÓMEZ OSORIO
AUTO:	PONE EN CONOCIMINETO, REQUIERE PARA DESISTIMIENTO TÁCITO Y ORDENA OFICIAR

En atención a la constancia secretarial que antecede y en aplicación al artículo 109 del Código General del Proceso, para los fines legales que considere pertinentes se **INCORPORA** y se **PONE EN CONOCIMIENTO** la respuesta proveniente del FOPEP, visible en PDF 012 del infolio.

De otro lado, revisado el informe de notificación que milita en los PDFS 013 y 014 del expediente digital, brilla por su ausencia el escrito contentivo de la notificación y evidencia de remisión, según se informa en cada memorial, así como los anexos de la demanda en aras de corroborar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal fin se concede el plazo de treinta (30) días so pena de decretar desistimiento tácito de la actuación conforme lo prevé el articulo 317 del CGP.

Finalmente, **SE ORDENA OFICIAR** al FOPEP en aras de informar la existencia del proceso en el portal de depósitos judiciales a través del correo electrónico notificacionesjudiciales.consorcio@fopep.gov.co

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO. 035 DEL 15 DE MARZO DE 2024.

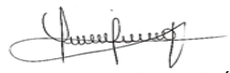

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb58cf7649828a65a8f368810b5fa28805cf8989c5be6de4a214212c641db218**
Documento generado en 14/03/2024 12:10:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica